

BORRADOR ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2020

ASISTENTES:

D. Alfredo Zaldívar Tris
D^a Soraya Pallarés Lagunas
D. Alberto Moros Bernal
D^a Maria Pilar García Palacios
D. Fernando Faubell Zaldívar
D^a Sara Lagranja Palacios
D^a María Rosa Brosed Junza
D^a Raquel Alonso Tardío
D. José Miguel Lara Sancho

AUSENTES:

SECRETARIO: D. Francisco López Viñuales

En Remolinos a veinticinco de febrero de 2020, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria convocada y presidida por el Sr. Alcalde, D. Alfredo Zaldívar Tris, con la asistencia de las Concejales y Concejales que arriba se indican, y con la presencia del Secretario de la Corporación que da fe del acto.

Siendo las 21,35 horas, y existiendo el quórum legalmente exigido para la válida celebración de la Sesión, al encontrarse presentes las 9 personas que integran la Corporación Municipal, la Alcaldía la declara abierta, y seguidamente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACION ACTA SESION ORDINARIA DE 28 DE ENERO 2020

Conocido el borrador de Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 28 de enero 2020, por unanimidad de las Concejales y Concejales presentes quedan aprobados, debiendo transcribirse al Libro Oficial de Actas del Ayuntamiento, con la corrección de los siguientes errores materiales:

- En la primera página, punto 1, donde dice "Conocidos los borradores" debe decir "Conocido el borrador"
- En el punto 7, deben suprimirse referencias corregidas y duplicadas que el programa de tratamiento de textos ha mantenido.
- Última línea de la última página, debe suprimirse referencia de fiestas navideñas, que había quedado de texto sesión anterior.



2.- PROPUESTA ALCALDIA SOBRE MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da lectura por el Sr. Alcalde a la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El artículo 103.2.a) de la Ley de Haciendas Locales, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contempla la posibilidad de que las Ordenanzas Fiscales reguladoras en cada municipio del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, puedan recoger de forma potestativa, una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota que deba satisfacerse por dicho impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

La Ordenanza Fiscal que regula en este municipio desde 1994 dicho Impuesto, no contempla ningún tipo de bonificación, y aunque su importe no resulte determinante para la adopción de una decisión empresarial que comporte una inversión de cuantía importante, en ocasiones puede tener un cierto efecto negativo, para la imagen que ofrece el propio Ayuntamiento, respecto a la colaboración que está dispuesto a prestar a iniciativas generadoras de empleo en nuestro municipio.

Por ello, se considera conveniente introducir en la citada Ordenanza Fiscal, una bonificación que de forma gradual, en función del empleo que el proyecto empresarial de que se trate pueda generar, reduzca la cuota que el mismo deba satisfacer por este Impuesto, transmitiendo de esta forma la idea de que el Ayuntamiento está dispuesto a no ingresar parte de la recaudación que le correspondería por el mismo, como muestra de colaboración con esas iniciativas generadoras de empleo.

En consecuencia, y de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales citada anteriormente, esta Alcaldía propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones, y Obras, introduciendo un artículo 7 con la siguiente redacción:

Art. 7.- Bonificaciones. Sobre la Cuota que deba satisfacerse por este Impuesto, de acuerdo con lo señalado en el art. 3 de esta Ordenanza, podrá concederse una bonificación de hasta el 95 por ciento, cuando se trate de Construcciones, Instalaciones, u Obras, promovidas por empresas que generen nuevos puestos de trabajo respecto a los que ya tuviesen en la localidad antes de dicha actuación, de acuerdo con la siguiente escala:

- Creación de 1 a 5 nuevos puestos de trabajo, bonificación del 10%.



- Creación de 6 a 19 nuevos puestos de trabajo, bonificación del 25%.
- Creación de 20 a 29 nuevos puestos de trabajo, bonificación del 50%.
- Creación de 30 o más nuevos puestos de trabajo, bonificación del 95%.

Para optar a dicha bonificación, una vez practicada y notificada la liquidación que corresponda por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, la empresa interesada deberá presentar solicitud de bonificación, acompañando a la misma los documentos en los que se fundamenta el compromiso de los nuevos puestos de trabajo que se generarán en la localidad, correspondiendo al Pleno Municipal por mayoría simple la aprobación de la bonificación que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.2.a) de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dicho acuerdo plenario, quedará en todo caso supeditado a que se acredite documentalmente por la empresa, una vez transcurrido un año, el número concreto de nuevos puestos de trabajo que se han generado en la localidad, de tal forma que si dicho número no alcanzaba la cifra que sirvió de base para aprobar la bonificación, se reducirá directamente la misma por la Alcaldía sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, requiriendo a la empresa para que ingrese la parte de liquidación que no hubiese ingresado atendiendo a la previsión señalada inicialmente.

Segundo.- Exponer al público dicha modificación de la Ordenanza Fiscal durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y considerar definitivamente aprobada de forma automática la modificación sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante dicho plazo no se formulan reclamaciones. Caso de formularse reclamaciones, el Pleno municipal deberá pronunciarse sobre las mismas al realizar la aprobación definitiva.

Tercero.- La aprobación definitiva de la anterior modificación, y su publicación con el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, determinará su entrada en vigor, pudiendo no obstante aplicarse la bonificación pertinente por el Pleno Municipal, si así lo considera oportuno, a liquidaciones por este Impuesto que se hubiesen practicado durante 2020, con anterioridad a dicha entrada en vigor, y cumplan las condiciones recogidas en la modificación aprobada.”

Al tratarse de la modificación de una Ordenanza, dicha propuesta va acompañada de informe de Secretaría-Intervención que obra en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de ello, el Pleno municipal, por unanimidad de quienes lo integran, aprueba la propuesta, adoptando en consecuencia los acuerdos señalados en la misma.



3.- PROPUESTA ALCALDIA SOBRE ORDENANZA REGULADORA DEL VERTIDO DE PURINES, ESTIERCOL, U OTROS RESIDUOS SÓLIDOS DE GANADO, Y LODOS DE DEPURACIÓN Y/O DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS A PARTIR DE RESIDUOS, U OTROS PROCESOS SIMILARES, EN TERRENOS AGRICOLAS DEL MUNICIPIO DE REMOLINOS.

Se da lectura por el Sr. Alcalde a la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“La generalización de prácticas de extendido de purines, estiércoles u otros residuos sólidos procedentes de explotaciones ganaderas, e incluso de lodos procedentes de sistemas de depuración o generación de energía a partir de residuos o procesos similares, para el abono de terrenos agrícolas, viene generando un incremento constante de molestias para el vecindario, que es necesario afrontar, procurando una conciliación entre los intereses de agricultores y ganaderos en esta materia, con la necesidad de adoptar medidas que minimicen el impacto que estas prácticas puedan tener sobre la población en general.

La potestad reglamentaria reconocida a los municipios en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 3.3.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, permite la aprobación de Ordenanzas Reguladoras de determinadas materias, dentro del ámbito de sus competencia, y por ello se ha elaborado una Ordenanza reguladora sobre esta materia, que se adjunta como Anexo, con el objetivo de favorecer la convivencia vecinal, procurando la conciliación de intereses y necesidades señaladas anteriormente.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Alcaldía propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del vertido de purines, estiércol u otros residuos sólidos de ganado, y lodos de depuración y/o generación de energías a partir de residuos u otros procesos similares, en terrenos agrícolas del municipio de Remolinos, cuyo texto íntegro se inserta como Anexo de estos acuerdos.

Segundo.- Someter dicha aprobación a información pública de 30 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de anuncio en la sección VIII del Boletín Oficial de Aragón, correspondiente al Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y colocación de anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Portal de Transparencia existente en la Sede Electrónica Municipal y página web del Ayuntamiento, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular en su caso reclamaciones, reparos u observaciones.



Tercero.- Dar audiencia por igual plazo a la Asociación de Agricultores, Ganaderos, y Regantes de Remolinos, y otras asociaciones vecinales cuyos fines guarden relación con el objeto de la Ordenanza aprobada, para que puedan asimismo manifestar cuanto consideren oportuno en relación a la misma.

Cuarto.- Finalizado el citado plazo, se someterá al Pleno Municipal el pronunciamiento sobre las alegaciones, reparos u observaciones que se hubiesen presentado y, lleve a cabo en su caso la aprobación definitiva de la Ordenanza. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial, debiendo publicarse el acuerdo de aprobación definitiva, o el inicial elevado a definitivo, con el contenido íntegro de la nueva Ordenanza en el Boletín oficial de la Provincia, a efectos de su entrada en vigor, una vez hayan transcurrido 15 días hábiles contados desde el siguiente a dicha publicación.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.4 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto del Gobierno de Aragón 347/2002, de 19 de noviembre, el acuerdo de aprobación definitiva, o la certificación de elevación a definitivo del acuerdo inicial, se remitirán en el plazo de 15 días desde dicha aprobación, junto con copia certificada de la Ordenanza, a la Administración General del Estado y Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDO DE PURINES, ESTIERCOL U OTROS RESIDUOS SÓLIDOS DE GANADO, Y LODOS DE DEPURACION Y/O GENERACIÓN DE ENERGÍAS A PARTIR DE RESIDUOS O PROCESOS SIMILARES, EN TERRENOS AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE REMOLINOS

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

El Ayuntamiento de Remolinos establece la presente Ordenanza, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículos 3.3.a), 139 a 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 125 a 133 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto del Gobierno de Aragón 347/2002, de 19 de noviembre, en el marco de las competencias que le correspondan en aplicación de las Directrices parciales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, y la Orden del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente AAA/1072/2013, sobre utilización de lodos de depuración en el Sector Agrario.



Asimismo, resultarán de aplicación, lo previsto en el Decreto 107/2009, de 9 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, publicado en el Boletín Oficial de Aragón el 1 de julio de 2009, y resto de normativa Estatal o Autonómica concordantes con la materia objeto de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la aplicación de las deyecciones líquidas excretadas por el ganado (purines), estiércol u otros residuos sólidos de ganados, y lodos procedentes de sistemas de depuración, o de actividades industriales de generación de energía a partir de residuos u otros procesos similares, en los suelos agrícolas del Municipio de Remolinos, así como su almacenamiento y transporte, con el fin de minimizar las molestias olfativas que estas actividades puedan ocasionar sobre la población en general.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

Quedan sometidos a las prescripciones descritas en esta Ordenanza todos los vertidos señalados en el artículo 2, generados en explotaciones ganaderas y actividades industriales radicadas en el término municipal de Remolinos. Se excluyen los residuos señalados, cuando procedan de explotaciones domésticas, y se prohíbe de forma expresa tales vertidos cuando procedan de explotaciones o sistemas de depuración ubicados en otros Municipios.

A efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entiende por **vertido**, la incorporación de cualquiera de los materiales y/o desechos señalados en el artículo 2 a los terrenos agrícolas, independientemente de que tal incorporación se realice mediante inyección sobre el terreno, introduciéndose por debajo de la superficie, extendido o mezcla sobre la superficie o capas superficiales del suelo, o mezclándose con aguas de riego.

ARTÍCULO 4. Distancias mínimas

Los vertidos señalados en el artículo 2 no podrán llevarse a cabo, en ningún caso, en terrenos situados en la margen izquierda de la carretera de Tudela a Alagón, entre los kilómetros 45 y 48.

Fuera del espacio señalado en el párrafo anterior, tampoco será posible realizar dichos vertidos en terrenos situados a menor distancia de las siguientes, medida en línea recta desde el punto más próximo al vertido:

- 1000 metros del límite del casco urbano, salvo autorización especial que se indica en el artículo 6 de esta Ordenanza.
- 200 metros de captaciones de agua destinadas a consumo público.



- 10 metros de borde de carreteras, caminos, ríos, o cauces de agua.

ARTÍCULO 5. Aplicación y circulación

Siempre que ello sea posible por no alterar el cultivo existente en el terreno, cuando pueda autorizarse el vertido, los materiales señalados en el artículo 2, deberán incorporarse al suelo en el plazo máximo de 24 horas, mediante el laboreo de la tierra, salvo que se aplique con enterrado directo mediante inyección.

Se prohíbe el estacionamiento y limpieza de los vehículos con accesorios utilizados para el transporte y/o vertido de los materiales objeto de esta Ordenanza, en las vías públicas del casco urbano. Asimismo, se procurará evitar, siempre que ello sea posible, la circulación de estos vehículos con accesorios utilizados para transporte y/o vertido antes de su limpieza por las vías públicas, para reducir en lo posible la afección olfativa que los mismos pueden ocasionar sobre la población en general.

ARTÍCULO 6. Permiso municipal

Para el ejercicio de la actividad objeto de esta Ordenanza, y realizar vertidos cumpliendo las distancias mínimas señaladas en el artículo 4, es necesario obtener licencia municipal otorgada por la Alcaldía, cuyo plazo máximo de vigencia será de 10 días desde su concesión, excepto si expresamente se solicita y obtiene para un período mayor de tiempo.

En la solicitud de dicha licencia deberá incluirse obligatoriamente los polígonos y parcelas concretas donde vaya a producirse el vertido, y en caso de modificarse las parcelas sobre las que vaya a producirse la deyección, respecto a las señaladas en la solicitud inicial, habrá de solicitarse nueva autorización o ampliación de la anterior.

Es necesario observar las disposiciones de esta Ordenanza y respetar las condiciones específicas incluidas en la autorización, que quedará resuelta y sin efecto en el supuesto de su incumplimiento.

Transcurridos 15 días hábiles desde la solicitud de la licencia sin que la Alcaldía haya dictado la oportuna Resolución, se entenderá denegada la licencia, sin perjuicio de que pueda formularse una nueva petición o reiterar la anterior, al objeto de que se produzca una Resolución expresa, motivando en su caso la denegación.

La concesión de licencia para esta actividad no estará sujeta a tasa municipal.

De forma excepcional, y atendiendo a circunstancias concretas que pudieran apreciarse en cada caso, en función de la época del año, vientos dominantes, etc., podría autorizarse un vertido a una distancia inferior a los 1.000 metros señalados en el artículo 4, pero en ningún supuesto a una distancia menor de 600 metros del límite exterior del casco urbano.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones



Son infracciones las acciones omisiones que infrinjan las prescripciones incluidas en esta Ordenanza, tipificadas y sancionadas con arreglo a la misma y se clasifican en leves, graves y muy graves.

- Constituyen infracciones leves:

- a) No disponer de licencia municipal de vertido de purines, estiércol, o lodos aun cuando se hayan cumplido las condiciones para su aplicación establecidas en esta Ordenanza.
- b) La circulación y estacionamiento de vehículos con maquinaria y accesorios utilizados en esta actividad por las vías públicas del casco urbano.
- c) El no-enterramiento de los purines, estiércol, o lodos en un plazo máximo de 24 horas desde su aplicación al suelo.

- Constituyen infracciones graves:

- a) La inobservancia de las distancias y tiempo de aplicación.
- b) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

- Constituyen muy graves:

- a) El vertido de purines, estiércol, o lodos en el suelo urbano o urbanizable.
- b) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerará que concurre reincidencia, cuando se cometa una infracción del mismo tipo que la que motivó una sanción anterior, en el plazo de cuatro años siguientes a la notificación de aquella, siempre y cuando la resolución sancionadora hubiera adquirido firmeza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las infracciones a que se refiere esta Ordenanza se sancionarán de la siguiente forma:

- Las leves, con multa de hasta 750 euros.
- Las graves, con multa de hasta 1.500 euros.
- Las muy graves, con multa de hasta 3.000 euros.

La imposición de sanciones se ajustará a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, teniendo en cuenta los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados y, especialmente, la intensidad de la perturbación causada a la salubridad, o a la población en general.
- La reincidencia por la comisión en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.



La imposición de sanciones a los responsables de las infracciones, se entiende sin perjuicio de la obligación que en su caso proceda por parte de éstos, de restituir el suelo a su estado anterior a la aplicación indebida de purines, estiércol, o lodos, y del resarcimiento de daños e indemnizaciones de perjuicios por aquellos.

ARTÍCULO 8. Responsables

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas, aunque sea por su simple inobservancia.

ARTÍCULO 9. Procedimiento Sancionador

La potestad sancionadora se ejercerá por la Alcaldía, de conformidad con lo que disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su normativa de desarrollo, Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y normativa adoptada por la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de sus competencias, que resulte de aplicación a esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, comenzará a regir, tras su aprobación definitiva, a los quince días de su publicación íntegra en la Sección correspondiente a la Provincia de Zaragoza del Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. “

Al tratarse de la aprobación de una Ordenanza, dicha propuesta cuenta además con informe de Secretaría-Intervención que obra en el Expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Sr. Alcalde indica que resulta conocido por todo el vecindario la problemática que generan estos residuos, la necesidad de regular su vertido, y que la tramitación va a permitir un proceso participativo en el que pueden intervenir cuantas personas lo deseen durante la exposición pública, así como las entidades cuyos componentes están relacionados de alguna forma con la regulación que se propone. Asimismo, dado que el municipio no puede imponer su normativa fuera de su término municipal, una vez que este proceso se pone en marcha, la Alcaldía solicitará formalmente del Ayuntamiento de Alcalá de Ebro, que tramite una regulación en su municipio que se encuentre en sintonía con la



que apruebe este Ayuntamiento, para que las prohibiciones, limitaciones y/o distancias que se recogen en la regulación de Remolinos, puedan respetarse incluso aunque se sobrepase la línea que separa nuestro término municipal y el de Alcalá de Ebro.

Se abre a continuación un debate, en el que interviene la Sra. Brosed en representación del Grupo Municipal de Partido Popular, señalando que su grupo apoyará la propuesta, porque ven bien que este tema se regule, aunque quiere señalar que parece exista un cierto contrasentido, entre la limitación de 1.000 mts desde el casco urbano que establece la Ordenanza para autorizar vertidos, y la existencia a menor distancia de una actividad que genera este tipo de residuos y los almacena en una balsa, por lo que debe comprobarse el uso de se hace de la misma respecto a la autorización que tenga, si es que existe, porque de poco servirá que no se realicen vertidos en suelos agrícolas a una cierta distancia, si dentro de ese espacio hay otros focos generadores de olores por vertidos de igual naturaleza.

La Alcaldía recuerda que la actividad industrial a la que se refiere la Concejala cuenta con una autorización concedida por el Gobierno de Aragón, que expresamente tiene prohibido realizar vertidos en Remolinos, y de hecho no dispone de terreno agrícola en el que realizar los mismos, siendo cuestión distinta si vecinos de Remolinos colaboran con la empresa titular de esa actividad pidiéndoles parte de esos residuos para abonar sus campos. Por tanto no existe incompatibilidad entre la regulación que pretende esta Ordenanza, prohibiendo los vertidos en determinados espacios, y limitándola o sometiéndola a autorización en otros, y las limitaciones que la actividad industrial tenga por sí misma, en lo que el Ayuntamiento va a mantener su línea de actuación ante el Gobierno de Aragón, para que cumpla con las condiciones y plazos que le han sido impuestas, con objeto de reducir el impacto ambiental en los procesos de descarga bajo cubierto, quema de gases, etc., y también en el uso de la balsa, que inicialmente estaba prevista para producto final después del proceso, y que no debería acabar en suelos agrícolas de Remolinos, salvo que los propios vecinos demanden ese residuo final para sus tierras, algo que con la nueva regulación estará más limitado y en su caso perseguido.

También interviene el Sr. Lara, del Grupo Popular, para reiterar que apoyan la Ordenanza como no puede ser de otra manera, pero que a su juicio Remolinos siempre ha sido ganadero, y se asumía en cierta forma el impacto que ello tiene, pero que insisten en la actividad industrial porque consideran que constituye el problema esencial de los olores que se padecen en el municipio, por lo que hay que actuar más en esa dirección.

El Sr. Alcalde no cuestiona que la industria a la que se refieren tiene un cierto impacto sobre la contaminación olfativa que padece el municipio, pero recuerda que además de ella hay otras muchas actividades ganaderas, tanto en término municipal de Remolinos, como en los vecinos términos de Alcalá de Ebro, Luceni, y Tauste, cuya titularidad corresponde a vecinos de Remolinos, que generan una creciente cantidad de residuos de fuerte impacto olfativo que se traslada de un lado a otro para realizar vertidos en los suelos agrícolas, en algunos casos pegados al propio casco urbano y que también hay actividades vinculadas con el transporte de residuos, regentadas por vecinos de



Remolinos, y que todo ello “suma”, de tal forma que en muchos casos la Huerta de Remolinos se encuentra ya saturada de residuos ganaderos y no ganaderos, y ello sin contar que el pretendido ahorro en fertilizantes que con tales vertidos se pretende a menudo, tendrá consecuencias también para otras actividades del sector agrícola como la reducción de comercialización de abonos de la Cooperativa.

En definitiva, no debemos caer en el argumento fácil de señalar sólo en una dirección, y achacar la problemática de olores que existe en el municipio a una fuente determinada, y obviar que buena parte de esos olores los generamos vecinos de Remolinos, generando también residuos en nuestras explotaciones, demandando que esos residuos aunque los generen otros, o incluso en explotaciones ganaderas que se encuentran fuera de nuestro término se utilicen como abono de nuestros campos, trasladando los residuos de un punto a otro, atravesando en ocasiones el casco urbano, o dejando estacionados en el mismo los vehículos y cubas utilizados en ese proceso, etc.

Asimismo, como el Ayuntamiento no tiene capacidad para regular este tema más allá de las lindes de su término municipal, y todos conocemos que existen terrenos agrícolas del municipio de Alcalá de Ebro que están pegados a nuestro casco urbano, se va a pedir a dicho Ayuntamiento que apruebe una regulación acorde con la que aquí se ha propuesto, pero incluso en el supuesto de que dicho Ayuntamiento no la aprobase, es evidente que si se llegan a realizar vertidos en esos terrenos, serán vecinos de Remolinos quienes lo hagan, y aunque legalmente no se pueda aplicar esta Ordenanza en ese espacio, por no ser nuestro término municipal, quienes realicen esos vertidos quedarán de alguna forma “retratados” ante sus propios convecinos, al realizar algo que saben que no deberían hacer, y que no estaría permitido dentro de nuestro municipio.

La Ordenanza por tanto no acabará con todos los problemas, pero es un paso que se da en la dirección de tratar de corregir este problema, siquiera sea parcialmente, que no es incompatible con lo que se haga en otros aspectos o actividades existentes en el municipio, y que puede mejorar en su caso si durante el proceso participativo de la exposición pública y comunicación a entidades cuyos integrantes están vinculados al mundo agrícola, se reciben aportaciones que el Ayuntamiento estudiaría antes de realizar la aprobación definitiva de la Ordenanza.

Finalizado el debate y sometida a votación la propuesta, el Pleno municipal, por unanimidad de quienes lo integran, aprueba la misma, adoptando en consecuencia los acuerdos anteriormente señalados y el texto de la Ordenanza.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

5- DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDIA DESDE ANTERIOR SESION ORDINARIA

La Corporación queda enterada de las Resoluciones dictadas por Alcaldía desde la fecha de convocatoria de la anterior Sesión Ordinaria y hasta la convocatoria de la presente Sesión, cuyo resumen de fechas y conceptos se indican seguidamente, sin incluir información de personas físicas, por razón de la protección de datos de carácter



personal, y a cuyo contenido íntegro pueden acceder quienes integran el Pleno, a través de la autorización que disponen para acceso a la aplicación de gestión municipal:

Fecha	Resumen
24-01-20	Concesión de Nichos 423 y 424
28-01-20	Contrato menor colaboración publicitaria en edición especial sobre Energía en Periódico de Aragón. --
28-01-20	Contrato menor colaboración publicitaria en edición especial publicación Crónicas con motivo XX Aniversario --
28-01-20	Denegación licencia segregación parcelas 3 y 13 del polígono 5
31-01-20	Contrato menor suministro placas con nueva denominación de calles. --
31-01-20	Aprobación nóminas personal enero 2020
31-01-20	Aprobación autoliquidación Tasa Aprov.Vía Pública 2019 Naturgy Iberia
31-01-20	Contrato menor servicio mantenimiento red de informática municipal 2020
06-02-20	Aprobación facturas recibidas del 27 enero al 6 de febrero
06-02-20	Aplicación Salario Mínimo Interprofesional RD 231/2020 empleada municipal
06-02-20	Aplicación Salario Mínimo Interprofesional RD 231/2020 empleada municipal
06-02-20	Concesión licencia obras menores en C/ San Juan 13 -
06-02-20	Concesión Licencia Urbanística obras menores C/ Santo Cristo 10 -
06-02-20	Alta suministro Agua y Alcantarillado en C/ Barrio Bajo 27
06-02-20	Alta suministro Agua y Alcantarillado en Avenida de Aragón 7
11-02-20	Contrato menor Actuación Musical en Carnaval 2020 -- Orquesta Impakto
11-02-20	Concesión licencia obras rehabilitación vivienda en Pz Aragón 4
11-02-20	Concesión licencia para construcción almacén en C/ Mayor 49
11-02-20	Resolución sobre solicitud renuncia a servidumbres en favor almacén municipal en San Isidro Labrador 2 --
13-02-20	Contrato menor Orquesta Meteoro día 11 septiembre 2020 --
13-02-20	Contrato menor Orquesta Fórmula Show día 12 septiembre 2020 --
13-02-20	Contrato menor Orquesta Oasis Musical día 13 septiembre 2020 --
13-02-20	Contrato menor Orquesta La Principal día 14 septiembre 2020
13-02-20	Contrato menor Grupo Mariachi día 15 septiembre 2020 --
19-02-20	Requerimiento a Fundiciones y Proyectos Fernández SL, justificación oferta equipamiento parque
19-02-20	Contrato menor concierto en actividades Pacto Estado contra violencia de género
19-02-20	Contrato menor suministro equipo informático oficina de atención al público --
19-02-20	Contrato menor suministro material para actualización equipos Alcaldía, Oficina Técnica y Concejalías --
19-02-20	Contrato menor suministro placas deterioradas con denominación calles
19-02-20	Licencias despliegue fibra óptica e instalación equipos cabecera MAS MOVIL
19-02-20	Declaración desestimiento de solicitud licencia obras c/ Boggiero 25
20-02-20	Contrato menor suministro protecciones para canastas baloncesto Colegio Público
20-02-20	Aprobación facturas recibidas del 10 al 20 de febrero 2020
20-02-20	Convocatoria Sesión Ordinaria del Pleno el 25 de febrero 2020



6.- DAR CUENTA FACTURAS Y GASTOS DESDE ANTERIOR SESION ORDINARIA

La Corporación queda enterada por lectura del Secretario-Interventor, de la relación de facturas y gastos aprobados por Alcaldía en el ejercicio de sus competencias desde anterior Sesión, (además de gastos de personal y suministros eléctricos y telefónicos domiciliados, y cuyo detalle pueden conocer en la Secretaría Municipal), la cual asciende a la cantidad de veinticinco mil setecientos noventa y cinco euros con treinta y nueve céntimos (25.795,39 €).

7.- INFORMACION ALCALDÍA Y CONCEJALIAS

El Concejil Sr. Faubell, explica que se han realizado dos compras de placas con nombres de calles, una que incluye las placas de nuevas denominaciones acordadas por el Pleno para algunas calles de la localidad, en cumplimiento de la normativa sobre Memoria Histórica, y otra para reponer las placas existentes de algunas calles que se han visto más deterioradas por el paso del tiempo.

Informa también de las actividades que van a tener lugar con motivo del Día Internacional de la Mujer, con una actuación el día 7 de marzo, financiada con la subvención concedida por la Secretaría de Estado de Igualdad, dentro del Pacto de Estado contra la violencia de género, y una concentración y lectura de manifiesto el día 8 de marzo, secundando la iniciativa promovida desde la Comarca Ribera Alta del Ebro.

Realiza también un primer avance de lo que se está trabajando para la primavera, información que ampliará en otras sesiones conforme se cierren las programaciones, pero ya puede apuntar que en San Jorge habrá nueva edición del Mercado Sin Nombre, se repetirán actividades como la Ruta del Vino y Tapa y la Carrera que oportunamente se publicitarán, y este año como novedad para el mes de junio, se pretende una actividad en colaboración con el comercio local, y también se trabaja en la edición de un folleto turístico simple, que contenga información básica para quienes nos visitan sobre que ver, donde comer, excursiones, etc, de lo que informará en los próximos meses.

El Sr. Alcalde informa como en otras Sesiones, del resultado que ofrece el Arqueo del último mes contabilizado (Enero), y que ofrece un saldo de tesorería de 745.585,65 €

De las resoluciones que se han indicado en el punto 5 de la Sesión, quiere hacer mención especialmente a que ya existe una segunda autorización a una empresa, para realizar el cableado del municipio con el que poder ofrecer fibra óptica, por lo que nuevamente volverán a desplegar dicha red por las calles, e incluso es posible que todavía se formule otra petición.

También comenta que se ha llevado a cabo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de la licitación correspondiente al equipamiento y mobiliario del parque, con 4 ofertas presentadas, incurriendo la más económica en la calificación inicial de anormalmente baja, por lo que se dio el plazo estipulado



legalmente a la empresa para justificar tal oferta, que ha presentado hoy mismo, debiendo ser ello informado por los técnicos, por lo que se llevará a cabo la adjudicación en los próximos días de esta parte de la actuación que corresponde al Parque.

Precisamente sobre dicha actuación, el contratista de la parte relativa a obras ha solicitado una ampliación de plazo, que se va a estudiar pero no se concederá tanto como se solicita, dado que se quieren utilizar las rebajas que se hayan obtenido en la licitación tanto de obras como de equipamiento en mejoras del propio parque inicialmente no contempladas en el proyecto por falta de presupuesto, y para ello los plazos marcados por Diputación Provincial para justificación de la subvención están muy acotados, por lo que deben realizarse actuaciones en el mes de marzo.

Finalmente, la Alcaldía informa de las reuniones ya mencionadas en la Sesión anterior, ya que en este mes asistió a un encuentro en la Consejería de Economía del Gobierno de Aragón, con las 4 empresas que desean desarrollar un proyecto común relacionado con contenedores de transporte y almacenamiento, y del que dichas empresas salieron satisfechas por la disposición que apreciaron para facilitar dicha iniciativa, tanto por parte de la administración autonómica, como en la medida de sus posibilidades de la Administración Municipal, regulando la posibilidad de establecer bonificaciones en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por la generación de empleo, como se ha acordado en esta Sesión.

También tuvo lugar el encuentro previsto en la Consejería de Educación del Gobierno de Aragón, relativa a la integración de la Guardería Municipal en el Colegio, habiendo quedado que próximamente visitarán nuestra localidad responsables de la Dirección Provincial de Educación, para conocer "in situ" la configuración y estado de las instalaciones, y determinar la posibilidad de dicha integración y proceso a seguir. Por ello, se pospone de momento la convocatoria que iba a realizarse de la plaza de encargado/a Polideportivo, a la espera de como discurra este proceso, por si fuese necesario cubrir dicha plaza con personal que actualmente atiende Guardería.

8.- PROPUESTA DE RESOLUCION QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA, CONTRA LA EXCLUSIVON FINANCIERA Y LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN RURAL FINANCIERO

Después de finalizar los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde comunica que se ha presentado en el Registro Municipal, con posterioridad a la convocatoria de Sesión, una propuesta de Resolución por el Grupo Socialista, contra la exclusión financiera y la puesta en marcha de un plan rural financiero, en consonancia con una Moción similar aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial, por lo que se somete a la consideración del Pleno Municipal la preceptiva declaración de urgencia, a



la que no se opone ningún Concejal o Concejala presentes, por lo que se da lectura a dicha propuesta, cuyo contenido se transcribe seguidamente:

*“Durante la última década los españoles han perdido el acceso a casi 20.000 oficinas bancarias: **se han cerrado el 44 % del total**, según datos del Banco de España. Continuamente escuchamos noticias de reestructuraciones en el sector financiero, la última de la primera entidad financiera aragonesa que planifica nuevamente reducir el 10% de su plantilla y el cierre de más oficinas.*

*4194 municipios españoles no tienen ni una sucursal bancaria, lo mismo ocurre en la provincia donde **154 municipios zaragozanos** no cuentan con ningún servicio financiero afectando hoy a 21.000 habitantes.*

*La **banca digital** permite realizar toda la operativa por Internet y no obliga al cliente a ir a una sucursal para operar; sin embargo, no soluciona la progresiva eliminación de cajeros ya que en nuestro país existe una alta implantación del uso del efectivo de más del 80%. El avance de las tarjetas y de otros medios de pago como los wallets (billeteros) no implica tampoco una solución, ya que no siempre se pueden usar para abonar en todos los comercios.*

*La población rural cuenta con **un problema de implantación de la conexión a internet** contando con accesos muy heterogéneos. Los vecinos de estos municipios tienen un perfil más envejecido que limita su destreza y conocimiento con las nuevas tecnologías y con los nuevos productos financieros.*

Por lo que el Grupo Municipal Socialista propone el siguiente acuerdo para su debate en pleno:

Primero- *Instar al Gobierno de España, al Gobierno de Aragón y a la Diputación de Zaragoza al inicio de los trámites necesarios para solucionar la Exclusión Financiera existente en los municipios de la provincia de Zaragoza.*

Segundo- *Solicitar a la Diputación de Zaragoza que realice un estudio detallado sobre la situación real de los municipios de la provincia de Zaragoza en materia de Exclusión Financiera.*

Tercero- *Que Diputación de Zaragoza negocie con las entidades financieras un **Plan Rural Financiero** que incluya medidas como la entrega gratuita a clientes de tarjetas de crédito en poblaciones sin oficinas bancarias.*

La implantación de datáfonos en bares/comercios sin cobro de comisiones ni cantidad mínima de uso, implantando en los mismos sistemas de disposición de efectivo a través de tarjeta o apps móviles. Siempre acompañando estas medidas con jornadas de formación y difusión para nuestros vecinos.



Y que el plan recoja la posibilidad que las entidades puedan mantener un cajero automático cuando se cierre la oficina o puedan prestar sus servicios en espacios dentro del municipio para dar respuestas a todas necesidades.

Cuarto- *Dar cuenta de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de Aragón, a los grupos políticos de las Cortes de Aragón y a la Diputación de Zaragoza.”*

No suscitándose debate, dicha propuesta es aprobada por unanimidad de quienes integran el Pleno Municipal.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde da por concluida la Sesión cuando son las 22,45 horas del 25 de febrero de 2020, de todo lo cual como Secretario Certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero 2020, que consta de 16 páginas, ha quedado aprobada en la Sesión celebrada el día 25 de febrero 2020.

Documento firmado electrónicamente

VºBº - El Alcalde
Alfredo Zaldivar Tris

El Secretario
Francisco López Viñuales

